



ASUNTO: PLAN OPERATIVO ANUAL 2017 PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO JUSTO EN VITORIA-GASTEIZ EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LAS ONGD SETEM-HEGO HAIZEA, MEDICUS MUNDI ARABA, OXFAM INTERMÓN Y MISIONES DIOCESANAS VASCAS.

El 21 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz suscribió un convenio marco cuatrienal de Comercio Justo (2016-2019) con el consorcio de ONGD formado por SETEM-HEGO HAIZEA, MEDICUS MUNDI ÁLAVA/ARABA, OXFAM INTERMÓN Y MISIONES DIOCESANAS VASCAS (en representación del Consorcio Bide Bidean, conformado además por Alboan, Cáritas Diocesana de Vitoria-Gasteiz y Egibide), para el fomento del comercio justo en Vitoria-Gasteiz.

La cláusula quinta de dicho convenio marco establece que cada año de vigencia del convenio se deberá elaborar un plan operativo anual en el que se determinarán los contenidos y acciones concretas a realizar, así como los compromisos de orden técnico y/o económico que asumen cada una de las partes.

El Presupuesto del Servicio de Cooperación al Desarrollo aprobado para 2017 contempla una partida nominativa “Convenio Comercio Justo”, dotada con 32.000,00 euros.

Es por ello que desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo, en informe de 11 de abril de 2017 se propone *aprobar el Plan Operativo Anual 2017 en cumplimiento de lo establecido por dicho convenio marco con un aportación de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), con cargo a la partida 0162. 2391. 48213 del presupuesto para 2017 del Servicio de Cooperación al Desarrollo.* El Plan tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHA núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el segundo Plan Operativo para el fomento del Comercio Justo en Vitoria-Gasteiz, correspondiente al 2017, en el marco del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y las ONGD Setem-Hego Haizea, Medicus



Mundi Álava/Araba, Oxfam-Intermón y Misiones Diocesanas Vascas (Bide Bidean), con una aportación del Ayuntamiento de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €)** con cargo a la partida 0162239148213 del presupuesto para 2017 del Servicio de Cooperación al Desarrollo. La vigencia del plan operativo será desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas, determinando fecha para su formalización, señalándoles que el acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.
En Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**